

Vistas las alegaciones presentadas durante el periodo de audiencia e información al público por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Olga Fernández Pelaz,

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 22 denominada "El Recial" en c/ José Estrañi- Bº Bellavista a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín, en nombre de propietarios de más del 60% de la superficie de la unidad, desestimando las alegaciones de doña M<sup>a</sup> Olga Fernández Pelaz, por los motivos expuestos en los informes del Servicio de Urbanismo de fecha 9 de marzo de 2006 y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo de 14 de marzo de 2006.

2.- Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta a don Víctor M. Gil Elizalde, y a don Eduardo Rubalcaba Pérez, como representante del Ayuntamiento en el caso de existir bienes municipales, en cumplimiento del acuerdo plenario de 8 de julio de 2003.

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la unidad

4.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de la Junta. Transcurrido dicho plazo, sus fincas será expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. Podrán también incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la unidad.

5.- Copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

6.- La Junta, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el proyecto de Compensación en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarias para la ejecución del Plan. El proyecto de compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 (contenido y reglas de la reparcelación)."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso

contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don Cecilio José Camus Toca.

Santander, 18 de mayo de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago

06/7568

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 22, denominada El Recial.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de marzo de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Transcurrido el período de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2005 del Estudio de Detalle en la UA delimitada en el AR nº 22, denominada "El Recial" a propuesta de don José Ramón Cornejo Lavín, en representación de «IBAIGANE 2.000 S. A.» y «ROBERA 2.000 S. A.»,

Vistas las alegaciones presentadas por doña M<sup>a</sup> Olga Fernández Pelaz,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL,

El presidente de la Comisión de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

#### ACUERDO

1.- Estimar parcialmente las alegaciones de doña M<sup>a</sup> Olga Fernández Pelaz referidas a las correcciones a la denominación de la UA como "El Recial" y al carácter de vial restringido al eje C, que no lo es, y desestimar el resto de las alegaciones por los motivos expuestos en el del Servicio de Urbanismo y en el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, que se unen a este acuerdo.

2.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación del AR nº 22 en c/ José Estrañi-Bº Bellavista a propuesta de don Jose Ramón Cornejo Lavín en representación de «ROBERA 2.000 S. A.» e «IBAIGANE 2.000 S. A.» cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y el ajuste de alineaciones y rasantes.

3.- En el desarrollo posterior de la actuación (licencias de obras), deberán tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- La distancia de la edificación sobre rasante a vía pública no será inferior a H/2 con un mínimo de 4 m, respetando en todo caso las condiciones más restrictivas señaladas en el Estudio de Detalle.

- Los taludes emergentes sobre el vial o terreno colindante en ningún caso podrán superar los 30° y deberán disponer de una franja horizontal mínima de 1 m. de anchura en el frente del sótano, todo ello con el objetivo de modelar la rasante resultante del terreno de una forma lo más natural posible."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Don Cecilio José Camus Toca.

Doña Concepción Diego Cubas.

Santander, 17 de mayo de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

## I. MEMORIA

### 1. INTRODUCCIÓN GENERAL

#### 1.1 Antecedentes

Por resolución del Consejo de O.P., Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de abril de 1997, fue aprobado definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, publicándose dicho acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 21 de abril de 1997 nº.79.

En desarrollo de las determinaciones del mencionado Plan General en suelo urbano, se redacta este Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución "El Recial", del Área de Reparto 22.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 17 de enero de 2005, se aprobó definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución 22-3 denominada El Recial.

#### 1.2 Bases legales y justificación de la actuación

El presente Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con la normativa contenida en los arts. 61 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria (en adelante LS) y 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RP).

La existencia de PG aprobado y la clasificación como suelo urbano de los terrenos, cumplimentan la exigencia del artículo 61.1 LS respecto de los supuestos necesarios para la redacción de un Estudio de Detalle

El Estudio de Detalle se redacta con el fin de reajustar y

establecer alineaciones y rasantes, ordenar volúmenes del ámbito afectado por la delimitación de la Unidad de Ejecución El Recial.

#### 1.3. Contenido del Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle se ajusta en sus documentos y contenido a las prescripciones de los arts. 65 y 66. del Reglamento de Planeamiento.

Los documentos que integran este Estudio de Detalle son los siguientes:

I. Memoria.

II. Justificación de la actuación.

III. Planos.

La Memoria, contiene en su introducción general, los antecedentes y las bases legales del expediente.

La justificación de la actuación contempla los siguientes aspectos:

Descripción del ámbito de actuación.

Situación urbanística de los terrenos objeto de la ordenación, con indicación del estado actual y de las determinaciones específicas del planeamiento a ejecutar.

Criterios de definición de la ordenación.

Relación de propietarios e interesados y situación de las fincas aportadas.

Los Planos, incluidos en el Estudio de Detalle, contienen las determinaciones gráficas referidas, entre otros aspectos, a la situación, forma y dimensiones de las edificaciones a través de las correspondientes áreas de movimiento, definición de alineaciones y rasantes de la unidad de ejecución.

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

### 1. Descripción del ámbito de la actuación.

El Estudio de Detalle abarca la totalidad del espacio comprendido en esta unidad de ejecución.

De acuerdo con la cartografía proporcionada por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Santander y las observaciones realizadas en el terreno, la delimitación afecta a un ámbito en el que existen tres viviendas unifamiliares de las que dos pretenden mantenerse.

La delimitación limita al Norte con el Barrio Bellavista de Cueto, por el Sur, con la calle José Extrañi, al Este por el reciente vial ejecutado en desarrollo del plan parcial Cueto-Valdenoja, y al Oeste por un callejo, futuro vial del Plan General incluida su ejecución en las delimitaciones de las unidades de ejecución 22.1 y 22.2 promovidas por la empresa mercantil Vallehermoso s.l.

La superficie total del ámbito es de 87.788,99 m2. en el que se incluye tanto la superficie privada como el viario existente.

Los terrenos que se trata de ordenar constituyen una suave vaguada con pendiente hacia el oeste en una de las zonas más altas del núcleo de Cueto.

El entorno del área al Norte tiene un carácter rural que el Plan general conserva con una ordenanza específica de modo que algunos pequeños barrios o agrupaciones de edificios quedarán aislados de las tramas más urbanas que define el viario del Plan general.

Al Sur, las edificaciones con tipologías de bloque construidos en su mayor número corresponden a desarrollos de planeamientos urbanísticos anteriores derogados por el presente Plan General.

El Este, el Plan Parcial Cueto-Valdenoja Polígono A, ejecutado prácticamente en su totalidad.

Y al Oeste, se encuentran en desarrollo dos Unidades de ejecución.

Dentro del ámbito pretenden conservarse aquellas edificaciones que expresamente figuran como compatibles con la ordenación resultante (plano 4).

2. Situación urbanística de los terrenos. Ordenanzas aplicables.

Los terrenos de la unidad de ejecución "El Recial" están clasificados en su totalidad como suelo urbano, zona de edificación abierta A3A, categorías extensiva, grado A residencial. Se incluye varias parcelas de uso dotacional, calificadas como zona de equipamiento con los nº 1.228 y 2.226 del tipo 1 "Deportivo Alto Valdenoja" y del tipo 2 "Educativo Inst. Valdenoja".

La normativa vigente del Plan General para la zona de Edificación Abierta es la siguiente:

### 3. Criterios de la ordenación

#### 3.1 Viales.

La trama viaria del Plan General en la zona es una cuadrícula deformada por los diversos condicionantes preexistentes como son topografía, caminos rurales actuales e incluso edificaciones. El Plan General prevé un trazado de "cosido" entre la zona urbana de la Pereda desarrollada en la UE3 del Área de Reparto 21, el núcleo rural de Cueto y el plan Parcial Cueto-Valdenoja. Algunos subnúcleos o agrupaciones de carácter netamente rural lindan por el norte y por el sur-oeste con el ámbito del Estudio de Detalle, aunque la red viaria separa ambas zonificaciones.

Los ejes 01, 02, 03 y 04 tienen un trazado norte-sur y se numeran de Oeste a Este. Se trata de viales de conexión entre viario principal: Avenida de Cantabria e Inés Diego del Noval. Los ejes A y D tienen un trazado este-oeste y llegan a conectar los ámbitos de Cueto y Monte.

El eje B tiene carácter de viario de acceso a parcelas y debería considerarse como restringido.

En cuanto a las rasantes de viario se pretende adaptar los ejes A, D y 04 lo más posible al terreno actual, debido a los condicionantes de las edificaciones que se conservan en el borde exterior del ámbito.

#### 3.2. Ordenación de volúmenes.

El Plan General no contiene una ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución, ni tiene definidas las rasantes de los viales que la afectan.

El Plan General vigente determina una tipología de edificación abierta en edificios de tres plantas como máximo con "facilidad técnica de evolucionar a usos unifamiliares". En definitiva, la tipología que se adopta para la ordenación es resultante de los diferentes parámetros de la ordenanza y de modelos de vivienda aceptados en el mercado, con los siguientes principios compositivos:

Edificios pequeños de tres o cuatro viviendas por planta.

Primar la orientación Sur.

Viviendas en planta baja y jardín vinculado.

Última planta o ático con terrazas.

Con estas premisas se diseña una ordenación alineada con la retícula viaria y con una previsión de módulos con 600 m<sup>2</sup> computables (6 viviendas) adosados que configuran la edificación.

En una primera aproximación de establecer una ordenación de volúmenes según las determinaciones edificatorias del Plan General, se proyecta con la estricta aplicación del artículo 11.2.7, en el que se establece una longitud máxima de fachada de 55,00 metros, que, junto con la distancia de separación entre bloques, resulta un "salpicado" de bloque que, aún en su intento de producir un alineamiento para definir un conjunto ordenado, resulta en varias de las manzanas edificables una trama de bloques desplazados entre sí, y en otros paralelos que como conjunto es monótono, con espacios residuales de poca entidad carente de un resultado formal integrador entre dichos espacios, las edificaciones y entre las distintas manzanas.

Desechada esta ordenación, en el análisis del entorno inmediato se comprobó que la unidad se inserta en el Este y en el Sur con tipologías y ordenaciones muy dispares con la Ordenanza A3A de aplicación para la presente unidad.

Al Este se encuentra desarrollado el Plan Parcial Cueto-Valdenoja – Polígono A, con unas edificaciones de 5 plantas alineadas al eje boulevard, con soportales, y que

rematan girando sobre el vial "04" que delimita ambos ámbitos. Este eje, a pesar de que su sección es de 25,00 metros, continúa a través de la unidad, si bien, modifica su espacio libre central, los viales de circulación que discurren por los laterales pasan en este ámbito a ser centrales y ensanchándose las aceras.

Esta circunstancia recomienda romper formalmente con la traza del Plan Parcial y se propone una pantalla continua a lo largo del vial 04, que envuelve a la unidad evidenciando el cambio radical que se produce entre las dos ordenaciones.

Al Sur, el vial D es prolongación de la calle Valdenoja, con un frente de bloques, alineados a la calle, de cinco plantas.

Nuevamente, el cambio de la Ordenanza a tres plantas, y el objetivo de crear una estructura de ciudad jardín de vivienda plurifamiliar, sugiere la conveniencia de "romper" la alineación de calle y retranquearse la mayor distancia posible de la calle para proyectar una gran zona verde ajardinada.

En cuanto al Oeste, colindando con el barrio de Cueto, con una gran disparidad de tipologías de viviendas, como son pequeños bloques plurifamiliares, viviendas rurales adosadas y aisladas, refuerza la idea de diferenciar la propuesta de ordenación.

Como resultado final al análisis del entorno y el firme convencimiento que para poder realizar una ordenación donde el espacio libre tenga verdadera relevancia, las edificaciones creen sus propias alineaciones en su conjunto, se ha propuesto una ordenación muy rígida, en cuanto a las alineaciones establecidas y reducidas áreas de movimiento de las edificaciones y, por lo tanto, con pocas posibilidades de alterar a posteriori su ordenación de conjunto.

Estos objetivos implican, en primer lugar, adosar un mayor número de edificios, lo que supone incrementar la longitud de las edificaciones superando los 55,00 metros, establecidos como máximo inicialmente en la ordenanza del Plan General a 62,00 metros; y, por otro, proyectar dos edificios envolventes "curvos" que superan esta longitud, pero que contribuye a su ordenación en detrimento del reparto interior de las viviendas por su imposibilidad de generar estancias con paredes perpendiculares a las fachadas, que en viviendas como las que se proyectan hoy en día, de reducida superficie, difíciles de amueblar.

En el estudio de las rasantes se planteó la adecuación de la cota de planta baja por módulos, adaptados al principio del artículo 4.2.12.1 del Plan General, de no superar en ningún punto la rasante de la calle, lo que implicaba que en prácticamente todos los edificios se producían varios escalonamientos de medio metro en longitudes aproximadas a los 20,00 metros. Este aspecto resultaba en su imagen poco deseado por la falta de continuidad y ritmos compositivos de las fachadas, por lo que en algunos casos se ha optado por adaptar la rasante del edificio a la del punto medio de su proyección en la calle de tal forma que en un extremo del edificio uno de los módulos queda enterrado respecto a la calle y en el otro extremo con una altura superior pero siempre inferior al metro, quedando los espacios libres integrados con las edificaciones y adaptándose a las rasantes del viario.

Estas consideraciones son admisibles por el Plan General en cuanto que el artículo 11.2.7, donde se limita la longitud de fachada a 55,00 metros, establece la posibilidad de variarla mediante Estudio de Detalle cuando su resultado sea una mejor ordenación y adecuación a las características del entorno en que se inserte, como entendemos es la presente propuesta.

En cuanto a las rasantes prefijadas, también el artículo 4.2.12.2 permite ocupar posiciones distintas a las establecidas en el Punto 1 del mismo artículo cuando medie Estudio de Detalle, sin que ello suponga aumento en las alturas de la edificación permitidas y sólo si mejora las condiciones topográficas y de edificación preexistentes difícilmente removibles y/o asumibles.

En yuxtaposición a estas consideraciones, se establece una ordenación con poca libertad de movimiento para las futuras edificaciones, en cuanto que las áreas de movimiento establecidas se ajustan a la posibilidad máxima edificatoria; se establece unas bandas de 3 y 4 metros como máximo en los ejes este-oeste para la ubicación de la fachada; y se acotan distancias máximas en los ejes Norte-Sur.

La previsión de vivienda en planta baja lleva a retranqueos del área de movimiento de la edificación mucho mayores de los previstos en el Plan General, lo que originará una imagen consolidada, en unos años, de importante presencia de la vegetación de los espacios libres privados.

#### 4. Cumplimiento de las determinaciones de la Ley

Respecto a la justificación del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, hay que señalar que este Estudio de Detalle:

1º. Mantiene las determinaciones del Plan General sin alterar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio (Art. 91.3 de la L.S. y 65 del Reglamento de Planeamiento).

2º. El ajuste se realiza dentro de los márgenes establecidos por Plan General vigente y no afecta a más edificaciones que las ya prevista por el Plan.

3º. No causa perjuicios ni altera las condiciones básicas de ordenación de los predios colindantes (art. 61.4 L.S.).

4º. No se reduce la anchura del espacio destinado a vías ni las superficies destinadas a equipamientos.

#### 5. Resumen de edificabilidades y superficies.

A continuación se acompañan las superficies y edificabilidades asignadas por la delimitación de la Unidad de Ejecución.

Superficie total de la Unidad de Ejecución : 87.788,99 m<sup>2</sup>.

- Superficie bruta aportada (privada)

Área 1: 78.620,58 m<sup>2</sup>.

Área 2: 2.402,17 m<sup>2</sup>.

Área 3: 1.044,39 m<sup>2</sup>.

Área 4: 308,88 m<sup>2</sup>.

Total : 82.376,02 m<sup>2</sup>.

Superficie neta (edificable).

Área A: 2.172,81 m<sup>2</sup>.

Área B: 6.374,94 m<sup>2</sup>.

Área C: 4.215,61 m<sup>2</sup>.

Área D: 8.837,34 m<sup>2</sup>.

Área E: 9.015,69 m<sup>2</sup>.

Área F: 16.515,79 m<sup>2</sup>.

Total : 47.132,18 m<sup>2</sup>.

Santander abril 2006.

Los arquitectos:

Don Luis de la Fuente Salvador.

Don José Luis Esteban Gavín.

Don Juan Manuel Echevarría Martínez.

Doña Blanca de la Fuente Aznárez.

06/7569

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Información pública de la aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 21, denominada Zapoteca, en barrio La Torre en Monte.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 17 de abril de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Canta-

bria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 21, denominada Zapoteca, en el Bº La Torre en Monte, a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S. L.», iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 6 de junio de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/7934

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle La Capilla, en calle Ceballos.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2006 ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle "La Capilla" relativo a una parcela sita en la C/ Ceballos de Suances, en la margen derecha de la Carretera Regional S-472, al Sur de La Capilla del Carmen, redactada por el Arquitecto don César Cubillas Ochoa, con el correspondiente Proyecto, visado colegialmente el día 20 de abril de 2006 (exp. U368/05), siendo su promotor «GESTINMOBIL PROJECTS, S.L.». Por plazo de veinte días se somete a información pública a los efectos previsto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 26 de abril de 2006.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

06/5886

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanístico.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Convenio de Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la Terrenos de Adarzo, S. L., que tiene por objeto la sustitución del deber legal de cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Unidad de Actuación U.A.-1 definida en el Plan Parcial del Sector VII B) Los Ochos, por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, fijándose el importe en la cantidad de 743.470,87 euros, conforme a la valoración pericial efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá examinar el expediente en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Torrelavega, 26 de mayo de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/7303

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Área de Industria y Energía

*Información pública de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los municipios de Molledo y Penagos, expediente número EEAT.2-06.*

A efectos de lo previsto en el Art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se Regulan las